
21 de diciembre de 2023
Circular No. SBP-FECI-0089-2023

Señor (a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Ampliación. Circular No.SBP-FECI-0070-2023 de 24 de noviembre de 2023. (Ley No.412 de 2023 por la cual se modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 2016).

Señor (a) Gerente General:

Por medio de la presente, nos permitimos referirnos al Contenido de la Circular No.SBP-FECI-0070-2023 de 24 de noviembre de 2023, que comunica la exoneración del pago de la sobretasa del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), a los préstamos concedidos para financiar operaciones de los **usuarios** de la Zona Libre de Colón.

En virtud de lo anterior, es oportuno señalar que, de conformidad con lo establecido expresamente en el Artículo 23 de la Ley 412 de 2023, la misma rige a partir del **21 de noviembre de 2023**, y es a partir de esa fecha que son efectivos los beneficios que la Ley determina, tal y como es el referente a la exención en la retención del 1% en concepto de FECI, en financiamientos que se otorguen a partir de esa fecha, para financiar operaciones de los Usuarios de la Zona Libre de Colón, en concordancia con el artículo 24 numeral 20 de la Ley 8 de 2016, por la cual se reorganiza dicha zona comercial. Tal como se aprecia de la lectura de la Ley en referencia, la misma no tiene efectos retroactivos.

Es oportuno reiterar, además que corresponderá a las entidades bancarias, la correcta calificación de los productos o servicios, en atención a lo señalado en el artículo 10 del Texto Único de la Ley 4 de 1994.

Agradecemos al señor (a) gerente general que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

/ns

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"